

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14370 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, el día 16 de marzo de 1998 la Addenda al Convenio de colaboración entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de mayo de 1998.— La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS 1995-2005 POR EL QUE SE DEFINEN LOS COMPROMISOS DE GASTO PARA 1997 (ANEXO II)

En Madrid, a 16 de marzo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Juan José Tielve Cuervo, Consejero de Fomento del Principado de Asturias.

EXPONEN

Con fecha 31 de marzo de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995 acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1995).

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 1995, se firmó la Addenda al Convenio donde se establece la forma de pago.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento, asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a Vivienda y Urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de establecer el marco para las actuaciones que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1997 y fijar el programa de inversiones en esta materia, por ambas partes firmantes del Convenio se establecen las siguientes cláusulas adicionales a las ya convenidas.

CLÁUSULAS

Primera. *Actualización del programa de actuaciones.*—Según los acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, una vez examinada la situación de las actuaciones contenidas en los anexos I y II correspondientes a 1995, se actualizan dichos anexos para 1997, quedando establecidos por las acciones e inversiones que se fijan en el anexo adjunto.

Segunda. *Financiación de las actuaciones para 1997.*—Se adiciona a la cláusula segunda del Convenio relativa a la financiación lo siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 1997, asciende a la cantidad de 80.000.000 de pesetas, según el desglose que figura en el anexo II.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Fomento, Juan José Tielve Cuervo.

ANEXO II

Actuaciones programadas para el año 1997 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Asturias

Investigación detallada de nuevos emplazamientos.

Redacción de proyectos de recuperación:

Campo de tiro de Veriña y Nuevo Langreo.

Inicio de las obras (Nuevo Langreo).

Total año 1997: 160.000.000 de pesetas.

14371 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la addenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, el día 16 de marzo de 1998 el addenda al Convenio de Colaboración entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS 1995-2000 POR EL QUE SE DEFINEN LOS COMPROMISOS DE GASTO PARA 1997 (ANEXO I)

En Madrid, a 16 de marzo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Juan José Tielve Cuervo, Consejero de Fomento del Principado de Asturias.

EXPONEN

Con fecha 31 de marzo de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto de 1995).

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 1995, se firmó el addenda al Convenio donde se establece la forma de pago.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento, asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a Vivienda y Urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLÁUSULAS

Primera.—La cláusula segunda del Convenio relativa a la financiación, queda redactada de la manera siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 1997, asciende a la cantidad de 109.750.000 pesetas, según el desglose que figura en el anexo I.»

a) Igualmente, y conforme a la normativa sobre plurianualización del gasto se añade al Convenio un anexo III; en este anexo figuran las aportaciones, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, siendo éstas las siguientes:

En el ejercicio de 1998, asciende a la cantidad de 210.035.734 pesetas.

En el ejercicio de 1999, asciende a la cantidad de 180.030.628 pesetas.

En el ejercicio del 2000, asciende a la cantidad de 150.025.524 pesetas.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio (anexos I y III) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento de las cantidades previstas en los anexos I y III del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

Segunda.—Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Finalmente, el contenido del Convenio, se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1997 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

Tercera.—Se modifica la cláusula décima, relativa a la vigencia del Convenio, quedando como sigue:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, indicado en la cláusula primera del Convenio.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Fomento, Juan José Tielve Cuervo.

ANEXO I

Actuaciones programadas para el año 1997 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Programas	Ap. C. A.	Ap. Estado	Total
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la C. A.).	3.750.000	3.750.000	7.500.000
2. Infraestructuras:			
2.1 Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la C. A.).			
2.2 Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la C. A.).	6.250.000	18.750.000	25.000.000
CSI planos: Tratamiento de lodos tren semicontinuo. Tratamiento de lodos de laminación. INESPAL: Nuevo sistema de tratamiento de escombrías. Otras empresas.			
2.3 Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la C. A.).		74.250.000	74.250.000
CSI planos: Acondicionamiento de vertederos. AGR: Planta de tratamiento de carcasas con PCB y S.			
3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la C. A.).	3.500.000	3.500.000	7.000.000
3.2 Estudios sectoriales.			
3.3 Estadísticas, bases de datos.			
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la C. A.).	3.500.000	3.500.000	7.000.000
4.1 Relativa a minimización.			
4.2 Tratamiento externo de los residuos.			
INESPAL: Valorización energética del residuo carbonoso.			
5. Comunicación (al 25 por 100 con la C. A.).	2.000.000	3.000.000	5.000.000
6. Formación (al 50 por 100 con la C. A.).			
Jornadas minimización y gestión vehículos al fin de su vida útil.	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Total	22.000.000	109.750.000	131.750.000

ANEXO III

Actuaciones programadas para el período 1997-2000 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Asturias

Programas	Aportación Comunidad Autónoma				Aportación Estado			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la C. A.)	3.750.000	104.365.582	89.456.213	74.546.844	3.750.000	104.365.582	89.456.213	74.546.844
2. Gestión adecuada de los residuos (al 25 por 100 con la C. A.)	6.250.000	333.969.861	286.259.881	238.549.900	93.000.000	83.492.465	71.564.970	59.637.475
3. Estudios estadísticos y bases de datos (al 50 por 100 con la C. A.)	3.500.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671	3.500.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la C. A.)	3.500.000	15.654.837	13.418.432	11.182.027	3.500.000	15.654.837	13.418.432	11.182.027
5. Comunicación (al 25 por 100 con la C. A.)	2.000.000	10.436.558	8.945.621	7.454.684	3.000.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671
6. Formación (al 50 por 100 con la C. A.)	3.000.000	1.304.570	1.118.203	931.836	3.000.000	1.304.570	1.118.203	931.836
Total	22.000.000	468.340.548	401.434.755	334.528.962	109.750.000	210.035.734	180.030.628	150.025.524

14372 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 7 de noviembre de 1996, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.014/1994, interpuesto por comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.014/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar», contra la Orden del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 4 de mayo de 1993 relativa a denegación de concesión para legalizar la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, en el término municipal de Salou (Tarragona), en fecha 7 de noviembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente, comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar», declarando ser conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dictada el 4 de mayo de 1993, que se confirma en todas sus partes. En relación a las costas de esta litis, y por lo ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por mitad.»

Asimismo y en el recurso de casación número 3.073/1997 preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de la comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar», por la Sala Tercera (Sección Primera), ha sido dictado en fecha 1 de septiembre de 1997 Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar», contra Resolución dictada por la Audiencia Nacional de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo en los autos número 2.014/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos Sentencia y Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

14373 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 27 de febrero de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.077/1995, interpuesto por doña Cristina Cue Lobo; y del Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 1997 por el que se declara desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra la anterior Sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.077/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de doña Cristina Cue Lobo, contra la Orden de 15 de diciembre de 1994, del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aprobatoria del deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de 28.600 metros de longitud poligonal, comprendido desde Celorio a Salmoneda, en el término municipal de Llanes (Asturias), en fecha 27 de febrero de 1997, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente, doña Cristina Cue Lobo, debemos declarar y declaramos ser nula la resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el 15 de diciembre de 1994, en relación con la poligonal del trazado de deslinde que afecta a los puntos comprendidos entre los hitos 149 a 150, y que deberá ser modificada en el sentido descrito por la Demarcación de Costas en su informe de 29 de junio de 1993, ya analizado en los fundamentos de Derecho de esta sentencia. En relación a las costas de esta litis, y por lo ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por mitad.»

Asimismo y en el recurso de casación número 6.410/1997 por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la anterior sentencia, en fecha 3 de diciembre de 1997, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por la Audiencia Nacional de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo, en los autos número 1.077/1995, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos Sentencia y Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.